



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, diez (10) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Interrogatorio de parte N° 00001-2023 –Solicitante: Juan Nepomuceno Moreno Orjuela – Absolvente: Jesús Antonio Aguilar Méndez

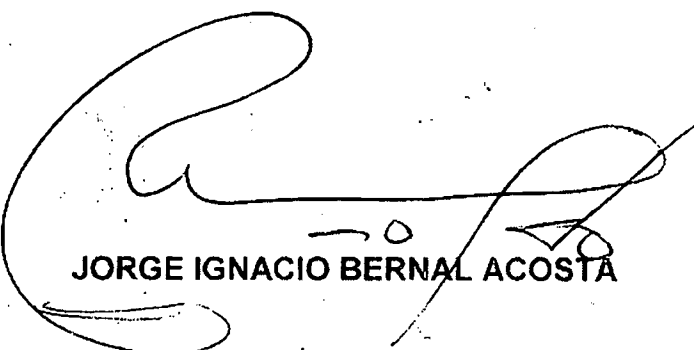
Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada del accionante, este Despacho judicial dispone:

- 1.- Decretase el desarchivo del presente interrogatorio de parte.
- 2.- Por secretaria expídase de forma inmediata las copias solicitadas por la peticionante.
- 3.- Una vez expedidas las copias, se dispone su archivo.

Déjense las constancias respectivas.

CÚMPLASE

El Juez,



JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGOMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

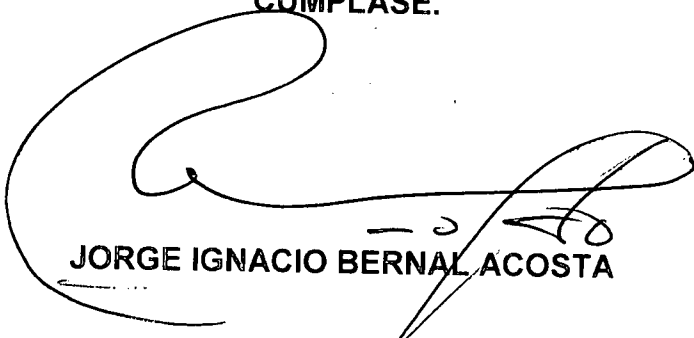
Ref: Recurso de Insistencia – Accionante: Veeduría “Mundo Nuevo” -
Accionada: Alcaldía Municipal de Villagómez Cundinamarca

Como quiera que conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 26 de la Ley 1755 de 2015, este Despacho Judicial no es él competente para conocer del presente recurso de insistencia, se ordena su remisión por competencia al Juzgado Administrativo del Circuito de Zipaquirá Cundinamarca (reparto), para que allí se resuelva dicho recurso.

De la presente decisión infórmese a las entidades relacionadas en el trámite de la referencia.

CÚMPLASE.

El Juez,



JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA